

Referencia:	<b>2022/5830K</b>
Procedimiento:	<b>Expedientes de concursos de proyectos</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>CONTRATACION Y SUMINISTROS</b>	

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia CP01/22 (Sede electrónica: 2022/5830K), que se tramita en este Ayuntamiento, para el “Concurso de proyectos con intervención de jurado para la adjudicación de la redacción del proyecto básico y ejecución de la rehabilitación del edificio municipal denominado antiguo centro de salud, anexos al mismo y edificio soberanía”, del que resultan los siguientes

### ANTECEDENTES:

**Primero.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 20 de abril de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la tramitación del “Concurso de proyectos con intervención de jurado para la adjudicación de la redacción del proyecto básico y ejecución de la rehabilitación del edificio municipal denominado antiguo centro de salud, anexos al mismo y edificio soberanía”, y ello a la vista de la Memoria Justificativa suscrita por la Arquitecta municipal de este Ayuntamiento con fecha 13 de abril de 2022.

**Segundo.-** Con fecha 21 de abril de 2022 se emitió por la Intervención municipal Certificado de existencia de crédito así como sobre el porcentaje que el presupuesto base de licitación suponía sobre los recursos ordinarios del presupuesto municipal en vigor.

**Tercero.-** Con fechas 13 y 22 de abril de 2022, respectivamente, se redactaron e incorporaron al expediente los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato. Constando en el mismo la conformidad del Sr. Secretario de la Corporación, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la LCSP.



### **Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **Primero.- Naturaleza del contrato y régimen jurídico de aplicación.**

El concurso se convoca conforme a las normas del procedimiento de Concurso de Proyectos, en los términos previstos en el artículo 183 de la LCSP, supuesto comprendido en su apartado 2.a), modalidad “Concursos de proyectos organizados en el marco de un procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios, en los que eventualmente se podrán conceder premios o pagos. El contrato de servicios que resulte del concurso de proyectos además también podrá tener por objeto la dirección facultativa de las obras correspondientes, siempre y cuando así se indique en el anuncio de licitación del concurso.”

Por lo tanto, sin perjuicio de los premios que se establecen, al concursante que sea declarado ganador según lo dispuesto en estas Bases, este órgano de contratación tiene previsto adjudicarle el contrato de servicios de redacción del Proyecto Básico, Proyecto de



Ejecución, Dirección Facultativa y los demás trabajos que se relacionan en el apartado del objeto del contrato y que se definen con detalle en el pliego de prescripciones técnicas.

En lo no regulado por las Bases se le aplicará al presente concurso de proyectos las normas y disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, según las previsiones de la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, (en adelante RGLCAP), modificado parcialmente por el RD 773/2015 de 28 de agosto, en la parte que no se oponga a los anteriores textos normativos y en tanto continúe vigente. Asimismo, tendrá carácter contractual el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por el ganador, con el derecho que lleva aparejado, recogido en los dos párrafos anteriores. Serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público.

#### **Segundo.- Contenido de los pliegos.**

En cuanto al contenido de los pliegos que han de regir la licitación, se ajusta a lo preceptuado por los artículos 122.2 de la LCSP, (teniendo en cuenta las especialidades aplicables al procedimiento abierto que se relacionan en el artículo 183), y 124 y 125 de la LCSP.

#### **Tercero.- Prestación de carácter intelectual.**

El contrato que será objeto de adjudicación como consecuencia de este concurso de proyectos es un contrato de servicios de Arquitectura y por tanto tiene la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los efectos de aplicación de las previsiones contenidas en la LCSP, teniendo en cuenta además que, por la documentación técnica requerida y metodología de trabajo, conllevan una labor claramente intelectual.

#### **Cuarto.- Competencia.**

La competencia para la resolución del expediente de referencia corresponde a la Sra. Concejala de Personal y Contratación, en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía nº 1.279, de fecha 21 de junio de dos mil diecinueve, modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el/la técnico competente en la materia

### RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar el gasto correspondiente a las contraprestaciones económicas a los concursantes finalistas en concepto de gastos por elaboración de propuestas y por la entrega de las mismas y su puesta a disposición del ayuntamiento de Torre Pacheco, con cargo a la aplicación presupuestaria 2/9200/2270605 del presupuesto en vigor, con arreglo al siguiente desglose:

PREMIO (Ganador): 6.000 € (IVA incluido)

PRIMER ACCESIT 3.000 € (IVA incluido)

SEGUNDO ACCESIT 1.000 € (IVA incluido)

**Segundo.-** Aprobar el pliego de condiciones administrativas, así como el pliego de prescripciones técnicas particulares para el “Concurso de proyectos con intervención de jurado para la adjudicación de la redacción del proyecto básico y ejecución de la rehabilitación del edificio municipal denominado antiguo centro de salud, anexos al mismo y edificio soberanía”.

**Tercero.-** Acordar la apertura del concurso de proyectos, mediante procedimiento abierto, con intervención de jurado, una sola vuelta.

Así lo resuelve y firma, el Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco competente en la materia, según decreto de la Alcaldía nº 1.279/2019, de 21 de junio (B.O.R.M. nº 164, de 18-07-2019).

En Torre Pacheco, a 22/04/2022

En Torre Pacheco, a 22/04/2022

Concejalía Delegada de Personal y Contratación    Secretario General

